



ACUERDO MUNICIPAL N° 044-2020-MDY

Yura, 12 de junio del 2020.

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 12 de junio del 2020, el Informe N° 0065-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP del Jefe de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 0091-2020-MDY-GM/GAJ, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza Municipal que Regula los Procedimientos para la Venta de Subasta Pública de los predios de dominio privado y de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Yura; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia para la administración de sus bienes y rentas;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las Ordenanzas son norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la cual se regulan las materias de su competencia;

Que, el Art. 59° sobre Disposiciones de Bienes Municipales, indica que pueden ser transferidos o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad **por acuerdo de Concejo Municipal**, sin embargo, también señala que cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de **subasta pública**, conforme a ley;

Que, los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y supletoriamente mediante la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP);

Que, mediante Resolución N° 048-2016/SBN de fecha 30.06.2016, se aprobó la Directiva N° 001-2016/SBN que regula el procedimiento para la venta mediante subasta pública de predios de dominio privado del estado de libre disponibilidad, el mismo que sería aplicado de forma supletoria al contar los gobiernos locales con régimen legal propio para disponer de los predios de propiedad municipal;

Que, mediante Informe N° 0065-2020-MDY-GM-GAF-SGLCPYT/CP, emitido por el Jefe de Control Patrimonial, en el cual señala que no se cuenta con una Ordenanza Municipal que regule el "Procedimiento para la venta mediante Subasta Pública de los Predios de dominio privado y de libre disponibilidad de propiedad de la Municipalidad de Yura", ello, con el fin de maximizar el rendimiento económico y social de dichos predios que no estén orientados a nuestros fines institucionales y que de lo solicitado, se verificó que en efecto, en nuestro ordenamiento legal vigente, no se cuenta con el referido instrumento legal, por lo que se ha procedido a elaborar el mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de la normativa dispuesta por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, mediante Informe N° 00091-2020-MDY-GM/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION LEGAL FAVORABLE al Proyecto de Ordenanza que Regula los Procedimientos para la venta por subasta pública de los predios de dominio privado y de libre disponibilidad de la Municipalidad Distrital de Yura.

Estando a lo expuesto; conforme a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto por UNANIMIDAD de los señores regidores y con la exoneración de la lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

Artículo 1.- APROBAR la Ordenanza que regula el reglamento para la venta por Subasta Pública de los Predios de Dominio Privado y de Libre Disponibilidad de la Municipalidad Distrital De Yura, cuyo texto está compuesto de dos (02) títulos, veintiséis (26) artículos y una (01) disposición final y que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2.- DISPONER que el reglamento mencionado en el artículo precedente, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 3.- AUTORIZAR al alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura la aprobación de cualquier modificación que pudiera presentarse a la presente ordenanza.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Financiera y al Jefe de Control Patrimonial la implementación de la presente ordenanza.

Artículo 5.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley 29091, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, la publicación del texto de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, sin el anexo correspondiente, así como en el portal institucional de la Municipalidad de Yura (www.muniyura.gob.pe) y en el portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

g. Edgardo Luis Castillo Caballero
Secretario General (e)

Angel Benavente Caeres
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

